

INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL CANAL DE DENUNCIAS

23/11/2023

Este es el canal de denuncia de CARMEN DEZA LIMPIEZAS BRILLO S.L., que se pone a disposición de los interesados que deseen denunciar o facilitar información sobre infracciones de normativas y corrupción en el ámbito de nuestra empresa, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, garantizando la protección de la persona denunciante frente a posibles represalias por el hecho de presentar una denuncia.

Por favor, antes de presentar una denuncia, lea atentamente esta información, así como la guía que hemos preparado para utilizar la plataforma.

Nos reservamos el derecho a actualizar esta información en cualquier momento por motivos de oportunidad, así como para cumplir con eventuales cambios legislativos o jurisprudenciales

¿QUÉ SE CONSIDERA INFRACCIÓN?

La información, incluidas las sospechas razonables, sobre infracciones reales o potenciales, que se hayan producido o que muy probablemente puedan producirse en la organización en la que trabaje o haya trabajado el denunciante o en otra organización con la que el denunciante esté o haya estado en contacto con motivo de su trabajo, y sobre intentos de ocultar tales infracciones.

¿QUIÉN PUEDE PRESENTAR UNA DENUNCIA?

Personas que trabajen en el sector privado o público y que hayan obtenido información, en relación con nuestra entidad, sobre infracciones en un contexto laboral o profesional, comprendiendo en todo caso:

- Las personas que tengan la condición de empleados públicos o trabajadores por cuenta ajena;
- Los autónomos que hayan tenido o tengan una relación profesional con la empresa;
- Socios y directivos de la entidad;
- Cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores.
- Voluntarios.
- Becarios.
- Trabajadores en períodos de formación con independencia de que perciban o no una remuneración
- Aquellas personas cuya relación laboral todavía no haya comenzado, en los casos en que la información sobre infracciones haya sido obtenida durante el proceso de selección o de negociación precontractual.
- Representantes legales de las personas trabajadoras en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento y apoyo al informante.

La utilización de este canal de denuncias conlleva una responsabilidad, si no pertenece a alguno de los colectivos citados, abstengase de utilizar el mismo

Las personas anteriormente enumeradas, gozarán de la protección que determina la Ley 2/2023. Esa protección también se extenderá a:

- Personas físicas que, en el marco de la organización en la que preste servicios el informante, asistan al mismo en el proceso.
- Personas físicas que estén relacionadas con el informante y que puedan sufrir represalias, como compañeros de trabajo o familiares del informante.
- Personas jurídicas, para las que trabaje o con las que mantenga cualquier otro tipo de relación en un contexto laboral o en las que ostente una participación significativa. A estos efectos, se entiende que la participación en el capital o en los derechos de voto correspondientes a acciones o participaciones es significativa cuando, por su proporción, permite a la persona que la posea tener capacidad de influencia en la persona jurídica participada.

¿SE PUEDE PRESENTAR UNA DENUNCIA POR CUALQUIER HECHO?

No.

Solamente en relación con aquellos que tengan que ver con el ámbito material establecido en la Directiva (UE) 2019/1937 (art. 2) y la Ley 2/2023 (art. 2), y que es el siguiente:

1. Cualesquiera acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea siempre que:

a) Entren dentro del ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea enumerados en el anexo de la Directiva (UE) 2019/1937 sobre las siguientes materias:

- Contratación pública.
- Servicios, productos y mercados financieros, y prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.
- Seguridad de los productos y conformidad.
- Seguridad del transporte
- Protección del medio ambiente.
- Protección frente a las radiaciones y seguridad nuclear.
- Seguridad de los alimentos y los piensos, sanidad animal y bienestar de los animales.
- Salud pública.
- Protección de los consumidores.
- Protección de la privacidad y de los datos personales, y seguridad de las redes y los sistemas de información.

b) Afecten a los intereses financieros de la Unión Europea tal y como se contemplan en el artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE);

c) Incidan en el mercado interior, tal y como se contempla en el artículo 26, apartado 2 del TFUE, incluidas las infracciones de las normas de la Unión Europea en materia de competencia y ayudas otorgadas por los Estados, así como las infracciones relativas al mercado interior en relación con los actos que infrinjan las normas del impuesto sobre sociedades o con prácticas cuya finalidad sea obtener una ventaja fiscal que desvirtúe el objeto o la finalidad de la legislación aplicable al impuesto sobre sociedades.

2. Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave. En todo caso, se entenderán comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.

¿PUEDE PRESENTAR UNA DENUNCIA DE FORMA ANÓNIMA?

Sí.

El denunciante puede optar por presentar su denuncia identificándose o bien guardar el anonimato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley 2/2023, expresamente le informamos de que en caso de que presente su denuncia identificándose, su identidad será en todo caso reservada, y que no se comunicará a las personas a las que se refieren los hechos relatados ni a terceros.

En caso de que opte por presentar la denuncia de forma anónima no podremos ponernos en contacto con usted de forma directa en caso de que sea necesario solicitarle información adicional, sino que deberá ir comprobando la información que vayamos generando en relación con su denuncia, y que podrá consultar desde la plataforma a través del código de denuncia que se le facilitará tras su presentación.

Las personas que hayan comunicado información de forma anónima pero que posteriormente hayan sido identificadas y cumplan las condiciones previstas la Ley, tendrán derecho a la protección que la misma contiene.

Si prefiere presentar la denuncia mediante una reunión presencial, por favor, indíquelo así en la plataforma de denuncias. En ese

caso, el responsable del sistema de gestión de denuncias se pondrá en contacto con usted para concertar esa entrevista.

¿CÓMO PUEDE PRESENTAR UNA DENUNCIA?

A través de la plataforma que hemos puesto a su disposición. Encontrará el enlace a la plataforma en el documento “guía de uso de la plataforma de denuncias”.

¿QUÉ PLAZO TENEMOS PARA RESOLVER SU DENUNCIA?

La ley nos otorga un plazo de tres (3) meses desde la presentación de la denuncia, salvo en los casos de especial complejidad que requieran una ampliación de ese plazo, en cuyo caso este no podrá exceder de otros tres meses adicionales.

¿CÓMO TRATAREMOS SU DENUNCIA?

Cuando usted presente su denuncia, el sistema le proporcionará un código como comprobante de su presentación. Con ese código podrá en todo momento acceder a la información sobre el proceso de tramitación.

Se analizará por el responsable de la gestión del canal si los hechos comunicados tienen relación con el ámbito de aplicación de la Ley 2/2023. Si no los tiene, se inadmitirá la denuncia y se archivará.

Si los hechos denunciados sí tuvieran relación con el ámbito de aplicación de la Ley se tomará una de las siguientes decisiones:

1. Inadmitir la denuncia o comunicación en los siguientes casos:

- Cuando los hechos relatados carezcan de toda verosimilitud.
- Cuando los hechos relatados no sean constitutivos de infracción del ordenamiento jurídico incluida en el ámbito de aplicación de esta ley.
- Cuando la comunicación carezca manifiestamente de fundamento o existan indicios racionales de haberse obtenido mediante la comisión de un delito. En este último caso, además de la inadmisión, se remitirá al Ministerio Fiscal relación circunstanciada de los hechos que se estimen constitutivos de delito.
- Cuando la comunicación no contenga información nueva y significativa sobre infracciones en comparación con una comunicación anterior respecto de la cual han concluido los correspondientes procedimientos, a menos que se den nuevas circunstancias de hecho o de Derecho que justifiquen un seguimiento distinto.

2. Admitir a trámite la comunicación, a los efectos de llevar a cabo las actuaciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos comunicados y la toma de decisiones en función de aquellas.

3. Remitir con carácter inmediato la información al Ministerio Fiscal cuando los hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito o a la Fiscalía Europea en el caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.

4. Remitir la comunicación a la autoridad, entidad u organismo que se considere competente para su tramitación.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Las personas que comuniquen o revelen infracciones previstas en el marco de aplicación de este canal de denuncias tendrán derecho a protección en los términos y condiciones previstos en los artículos 35 a 41 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

CANAL EXTERNO DE INFORMACIÓN: AUTORIDAD INDEPENDIENTE DE PROTECCION DEL INFORMANTE

La Ley establece la creación de un canal externo de información y el nombramiento de una Autoridad Independiente de Protección

del Informante (AAI). Toda persona física podrá informar ante dicha Autoridad, o ante las autoridades u órganos autonómicos correspondientes, de la comisión de cualesquiera acciones u omisiones incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley, ya sea directamente o previa comunicación a través del correspondiente canal interno.

A fecha de la elaboración de esta información, la referida autoridad no ha sido creada, por lo que no podemos dar referencia de la misma. No obstante, esta información se actualizará a medida que se vayan produciendo novedades al respecto.